



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 214- 2018-MPH/45.47

Ayacucho,

VISTO:

30 ABR 2018

El Expediente N° 27498 de fecha 09 de noviembre de 2017, sobre Descargo incoado por don GILIO JUAREZ LIZARASO representante del establecimiento comercial MULTISERVICIOS "AUGUST", contra Resolución de Gerencia N° 786-2017-MPH/45.47, de fecha 20 de setiembre de 2017, y;

ANTECEDENTES:

Que, el representante del establecimiento comercial MULTISERVICIOS "AUGUST", ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 240, fue sancionada con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a S/ 607.50 Soles, por incurrir en la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código 04.01.01.- "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 100.00 m2 de área ocupada";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.** Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, de conformidad con los artículos 215° y 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, el inciso 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que El término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)";**

Que, en ese marco, por aplicación del principio de informalismo, se debe adecuar dicha solicitud a un recurso de reconsideración de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, a fin de atender el interés del administrado;

Que, EL Expediente N° 27498 de fecha 09 de noviembre de 2017, se encuentra fuera de plazo según lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Gerencia N° 786-2017-MPH/45.47 fue notificado el 12 de octubre de 2017, el recurrente presenta su recurso el 09 de noviembre de 2017, pasando el plazo para presentar Recurso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Impugnativo de Reconsideración, deviniendo en no pronunciarse sobre el fondo y declarándose improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 786-2017-MPH/45.47, promovido por Don GILIO JUAREZ LIZARASO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga y al Servicio de Administración Tributaria Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el domicilio ubicado en la Asoc. Cumana N° 320, distrito de Ayacucho, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **30 ABR, 2018**
Oficio Circ. N° 1187-2018 - UTD-SE - MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-214-2018-MPH 45-47 de fecha: 30 ABR, 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

